

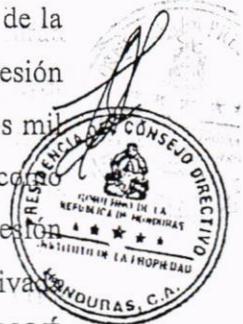


GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

\*\*\*\*\*  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

**ADENDA NUMERO 02-2016 AL "CONTRATO PARA OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS" DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2014, PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PLACAS DE CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.**

Nosotros, **EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, con identidad número 0801-1973-11977, actuando en mi condición de Presidente Ad-honorem del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 264-2014 de fecha quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014); **JULIAN PACHECO TINOCO**, mayor de edad, casado, General de División retirado, abogado, con Tarjeta de Identidad Número 1623-1958-00162 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 325-2014 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014); **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, mayor de edad, ingeniera eléctrica, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0401-1959-00564, actuando en mi condición de Comisionada de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), nombrada mediante Acta No.10 de la Sesión celebrada por el soberano Congreso Nacional en fecha seis (06) de marzo del año dos mil catorce (2014), donde consta su elección y juramentación como Comisionada; y como Presidenta y Representante Legal de dicha Institución, según el Acta Especial de la Sesión celebrada por La Comisión Para la Promoción de la Alianza Público- Privada (COALIANZA) de fecha veintiséis (26) de enero del año (2016); y **CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Económicas, con Tarjeta de Identidad No.0107-1954-00740 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 29-2015 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015), emitido por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien para los efectos de la presente ADENDA se le denominara EL FIDUCIARIO; y quienes en adelante y de manera conjunta se identificarán como "EL CONTRATANTE" y por otra el Señor **LARS KENJI SCHNEIDER**, mayor de edad, Alemán, con Pasaporte C4FL68XNG, comerciante, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **TÖNNJES C.A.R.D. LATINAMERICA, S.A.** debidamente constituida mediante **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA**, inscrita bajo el Número 25612 y Matrícula 2540448 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en adelante para efectos de esta Adenda se denominará "EL OPERADOR PRIVADO", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **ADENDA**, donde las partes acuerdan **PRIMERO: EL OPERADOR PRIVADO** entregará





INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

placas diplomáticas y consulares en el marco del contrato arriba señalado y con las mismas especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO III del referido documento para las placas TIPO I. SEGUNDO: Conforme a la cláusula 25 del contrato señalado, LAS PARTES aceptan que previo al inicio de la primera producción de dicho tipo de placa será necesaria la aprobación de una muestra física como evidencia de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato. TERCERO: Las nomenclaturas de las placas diplomáticas y consulares a confeccionar deberán ser suministradas por el Instituto de la Propiedad mediante oficio formal. CUARTO: EL OPERADOR PRIVADO se compromete a entregar las placas dentro de los plazos establecidos en el contrato. Para la primera producción de placas diplomáticas y consulares, el plazo de entrega empezará a contar a partir de la aprobación de la muestra física y la recepción del primer pedido de nomenclaturas. QUINTO: La presente ADENDA únicamente modifica el "CONTRATO PARA LA OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS" DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2014 en cuanto a la inclusión de placas diplomáticas y consulares como parte de los productos a suministrar por EL OPERADOR PRIVADO. SEXTA: EL OPERADOR PRIVADO manifiesta que es cierto lo convenido y estipulado en las cláusulas de esta ADENDA, en consecuencia acepta en toda y cada una de sus partes. SEPTIMO: Ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas de la presente ADENDA y para constancia la firman por triplicado, constando de dos (2) folios útiles en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

POR EL CONTRATANTE:

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN  
Instituto de la Propiedad

ESTEBAN PACHECO TINOCO  
Secretaría de Seguridad

ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO  
COALIANZA



CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE  
BANADESA



POR EL OPERADOR PRIVADO:

LARS KENJI SCHNEIDER  
TÖNNJES S.A.

